

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 1691, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de octubre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, mediante nuevos y/o mayores ingresos y Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>		<i>Consignación inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación definitiva</i>
C.1	Gastos de Personal	769.873,29	-3.393,61	766.479,68
C.2	Gastos en bienes corrientes servicios	863.760,59	9.643,33	873.403,92
C.4	Transferencias corrientes	503.445,00	28.862,20	532.307,20
C.6	Inversiones reales	1.540.211,43	61.173,00	1.657.384,43
	Suma modificaciones		96.284,92	

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>		<i>Consignación inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación definitiva</i>
C.1	Impuestos directos	780 500,00	11.000,00	791.500,00
C.4	Transferencias corrientes	68.264,00	2.183,40	70.447,40
C.5	Ingresos patrimoniales	0,00	20.073,00	20.073,00
C.6	Enajenación inversiones reales	0,00	8.789,20	8.789,20
C.7	Transferencias de capital	531.812,09	54.239,32	586.051,41
	Suma modificaciones		96.284,92	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Esteban de Gormaz, 22 de noviembre de 2019.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 2406

BOPSO-142-16122019